



Ayuntamiento de Alicante

**ÁMBITO:** Alcaldía

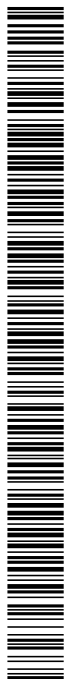
**DECRETO.- DECRETO DE EMERGENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DE RESERVAS DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES, EN EL CONTEXTO DEL COVID-19.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación excepcional de emergencia generada por el coronavirus y al amparo de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha obligado a la adopción de distintas medidas extraordinarias de contención necesarias e imprescindibles para garantizar la salud pública de la población de Alicante, convergiendo todas ellas hacia una movilidad mínima de la ciudadanía con objeto de reforzar las tendentes a evitar la propagación de esta pandemia.

Por ello, mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de marzo de 2020, se suspendieron temporalmente, durante la vigencia del estado de alarma y sin perjuicio de sus posibles prórrogas, las autorizaciones de reserva de espacio en la vía pública para la realización de determinadas actividades sociales y culturales, así como para la realización de mudanzas, instalación de contenedores, obras, actuaciones en fachada, elevación de elementos y otras actuaciones sujetas a comunicación previa, declaración responsable o licencia específica en materia urbanística, con afecciones al tráfico y/o al transporte público, autorizadas por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, y la suspensión del uso de la vía pública para toda actividad que no fuera la carga y descarga para el suministro de establecimiento de alimentación, productos de primera necesidad y farmacéuticos, y de la ocupación de cualquier tipo de elemento/instalación necesaria para la prestación de los servicios de emergencia y básicos establecidos en el decreto de la Alcaldía Presidencia de 15 de marzo de 2020.

El referido decreto fue modificado por decreto de fecha 24 de marzo de 2020 con el fin de aclarar el contenido del mismo.





En el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.

El Consejo de Ministros, con fecha 28 de abril de 2020, ha elaborado el “Plan de Transición hacia la Nueva Normalidad”, en el que se fijan los pasos a seguir en el proceso de desescalada para facilitar así una recuperación, lo más rápida posible, de la actividad social y económica. El objetivo fundamental del Plan es conseguir que, manteniendo como referencia la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica.

Se ha anunciado, por el Gobierno de la Nación, que la unidad territorial que incluye al término municipal de Alicante pasa a la Fase 1, del Plan mencionado con anterioridad, lo que conlleva la restitución de un número suficiente de actividades que hace prever una recuperación moderada de la movilidad.

Por ello, ante la reactivación paulatina de la actividad económica y social, se considera conveniente levantar la suspensión de las referidas medidas extraordinarias aprobadas por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de marzo de 2020 para facilitar el ejercicio de las actividades permitidas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

### Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto levantar las medidas extraordinarias contenidas en el decreto de Alcaldía de 18 de marzo de 2020, en relación con la autorización de reserva de espacio en la vía pública para la realización de determinadas actividades, modificado por decreto de Alcaldía de 24 de marzo de 2020, y en consecuencia reanudar el procedimiento administrativo de las autorizaciones municipales de reserva de espacio en la vía pública para la realización de determinadas actividades sociales y culturales, así como para la realización de mudanzas, instalación de contenedores, obras, actuaciones en fachada,



elevación de elementos y otras actuaciones sujetas a comunicación previa, declaración responsable o licencia específica en materia urbanística, con afecciones al tráfico y/o al transporte público, autorizadas por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad. Los titulares de las autorizaciones de las reservas de espacio en vía pública para el ejercicio de las actividades indicadas, tendrán la obligación de cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad sanitarias establecidas por las autoridades competentes en el marco del COVID-19 durante el desarrollo de la actividad en vía pública.

Asimismo, se levanta la limitación del uso de la vía pública para toda actividad que no sea la carga y descarga para el suministro de establecimiento de alimentación, productos de primera necesidad y farmacéuticos, y de la ocupación de cualquier tipo de elemento/instalación necesaria para la prestación de los servicios de emergencia y básicos establecidos en el decreto de la Alcaldía Presidencia de 15 de marzo de 2020.

#### **Segundo.- Efectos.**

El contenido del presente decreto tendrá plenos efectos a partir de las 00:00 horas del día de entrada en vigor de la disposición general correspondiente, en la que se incluya al término municipal de Alicante como unidad territorial que pasa a la Fase 1 del "Plan para la transición hacia una nueva normalidad".

#### **Tercero.- Dar cuenta al Pleno.**

Sin perjuicio de la puesta en conocimiento del contenido de este Decreto a la Junta de Gobierno, a la Junta de Portavoces, Junta de Personal, y demás órganos que se estime necesario. Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**EL ALCALDE**  
Luis Barcala Sierra

**DOY FE**  
**EL VICESECRETARIO**  
Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas  
(Firmado electrónicamente)